



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año por la igualdad y no violencia contra las mujeres"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **Nro. 001-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, **04 ENE 2019**

VISTO:

El Oficio N° 117-2018-JUSHS, con registro CUT N° 220996-2018, presentado por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama**, remite el Plan Anual de Operaciones, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2019, que servirá de base para el cálculo de la Tarifa por uso de la Infraestructura Hidráulica, para su respectiva aprobación y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos.

Que, el artículo 191° del Reglamento de la precitada Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme a los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua y en los plazos que esta indique.

Que, el artículo 175° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos, dispone que todos los usuarios de agua están obligados a contribuir económicamente para lograr el uso sostenible y eficiente del recurso hídrico mediante el pago de la Retribución económica y las tarifas que le correspondan conforme a la ley.

Que, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, modificada con la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, determinando la aplicación metodológica, según herramienta denominada SICTA "Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas" y demás instructivos contenidas en la citada Resolución, precisando que la única disposición Complementaria derogatoria, señala deróguese las Resoluciones Jefaturales N° 419-2012-ANA, 478-2012-ANA y 365-2014-ANA.

Que, en atención a la prosecución del presente trámite, se cuenta con la emisión del Informe Técnico N° 001-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CL-AT/EYTQ, suscrito por los profesionales de esta dependencia pública, en cuyas conclusiones señala que la Junta de usuarios del sector hidráulico Sama, ha cumplido con presentar la propuesta de Tarifa para el año 2019 que



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año por la igualdad y no violencia contra las mujeres"

servirá para financiar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2019, por tanto se recomienda aprobar la propuesta de Tarifa por utilización de la Infraestructura menor, así como la propuesta del uso del Recibo Único de la mencionada Junta de usuarios.

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones del informe evaluado, corresponde que esta Administración Local de Agua se pronuncie sobre el estado del presente procedimiento, de acuerdo a ley.

Que, según describe el literal o) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, establece como función de la Administración Local de Agua aprobar el valor de la tarifa por los servicios de suministro de agua que prestan las juntas de Usuarios y la Resolución Jefatural N° 250-2018-ANA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: APROBAR, la Propuesta de tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor 2019 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Sama, de conformidad al cuadro N° 01:

Cuadro N° 01 Valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor 2019:

COMISION DE USUARIOS	TARIFA POR UTILIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MENOR (S/. /m3)
Coruca	0.00613
Inclán	0.00614
Tomasiri	0.00617
Las Yaras	0.00680
Valle Bajo	0.01098

Artículo 2°: APROBAR La estructuración del Recibo Único por uso del agua, observando los lineamientos contenidos en el memorándum N° 011-2017-ANA-DARH.

Artículo 3°: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Junta de usuarios del Sector Hidráulico Sama para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. PANTALION HUACHANI MAYTA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

c.c.
Arch.
PHM.